

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13319.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-2400-D-1991 y OE-7756-S-2004 y SPC-6668-L-1991; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 7344 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, en su Artículo 1º), párrafo 51, a favor del señor Ramón de la Rosa López, D.N.I. N° 18.636.448, y la señora Silvia Angélica Sánchez, D.N.I. N° 21.560.111, el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 7 del Barrio Gran Neuquén Norte, sector Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8678-0000, superficie de 211,60m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Que finalmente ambos adjudicatarios (señor López y Señora Sánchez) se presentan espontáneamente y expresan su renuncia a todos los derechos que tenían y le correspondían, comprometiéndose a no realizar ningún reclamo sobre el acto que voluntariamente realizan.-

Que mediante inspecciones realizadas en diferentes fechas se constata la ocupación real y efectiva por parte de la familia Sanzana.-

Que con fecha 22 de agosto del año 2007 se les otorga a los actuales ocupantes una certificación, donde consta que están tramitando la regularización dominial.-

Que, en el marco de las normativas vigentes, corresponde regularizar la situación dominial de la familia que efectivamente ocupa el lote, ya sea por Boleto de Compra-Venta o Cesión de Derechos, formalizando la venta con el Municipio.-

Que se actualización los informes al Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, verificando que la nombrada no cuenta con bienes inmuebles a su nombre, como asimismo que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 081/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 7344, en lo referido a la adjudicación en venta del 10 de la Manzana 7 del Barrio Gran Neuquén Norte, sector Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8678-0000, superficie de 211,60m2, al señor Ramón de La Rosa López, D.N.I. N° 18.636.448, y la señora Silvia Angélica Sánchez, D.N.I. N° 21.560.111.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Susana del Pilar Sanzana de la Vega, D.N.I. N° 92.579.218, y señor Leonel Alberto Jara, D.N.I. N° 18.598.566, el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 7 del Barrio Gran Neuquén Norte, sector Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8678-0000, con una superficie de 211,60m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-3968/90, con destino a vivienda del grupo familiar.-

**ARTICULO 3º):** ESTABLECE como precio de venta el valor de fomento establecido por la normativo vigente y que determina la Dirección Provincial de Catastro e información Territorial.

**ARTICULO 4º):** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los compradores los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derechos a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 7):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° SPC-2400-D-1991, SPC-6668-L-1991,OE-7756-S-2004).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2057  
Fecha 18/12/2015

Ordenanza Municipal N° 13318 12005  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-2400-D-1991 y Agrevedos